

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 24 - 2017

GUATEMALA, -9 FEB 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República de Guatemala, se encuentra la de ejercer el mando de las fuerzas armadas de la Nación; asimismo, otorgar ascensos a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, en tiempo de paz y en estado de Guerra.

CONSIDERANDO

Que la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establece que al Oficial Superior u Oficial Subalterno de una de las Armas que en goce de beca concedida por el Ejército de Guatemala obtenga título facultativo o diploma de especialización, le será habilitado su último Despacho al Arma o Servicio correspondiente, de acuerdo a los estudios realizados; asimismo, indica que la habilitación del último de los Despachos de un Arma a cualquier otra o de un Servicio a otro, se hará por Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, que el Teniente de Infantería **ALLAN JOSÉ GRIJALVA**, efectuó y aprobó con fecha tres de enero de dos mil dieciséis, los estudios teórico prácticos como Oficial en el Arma de Aviación en la Escuela Militar de Aviación de Guatemala, por lo que deberá emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales c) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 52, 53, 54 y 55 del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Habilitar con fecha 03 de enero del año 2016, el Despacho Militar en el Arma de Aviación al Teniente de Infantería **ALLAN JOSÉ GRIJALVA**.

Artículo 2. Se ordena que se reconozca en el Ejército de Guatemala, al Oficial Subalterno que se menciona en este Acuerdo Gubernativo, según la jerarquía que le corresponde conforme a su nueva Arma.

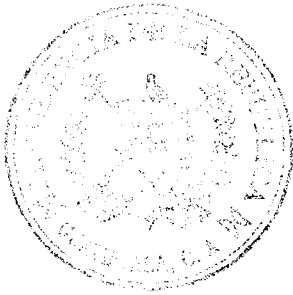
Artículo 3. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime conveniente para expedir los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional y demás Dependencias Militares a que compete, harán las anotaciones del caso en los registros personales del citado Oficial Subalterno.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Artículo 4. Se deroga el numeral 5. del Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 74-2016 de fecha 25 de abril de 2016.

Artículo 5. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir un día después de su aprobación y deberá darse a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

General de División
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA